



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-499-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once de referencia: **PE-002-061-011**, derivado de la revisión practicada a los ingresos por trámites ordinarios y agilizaciones por tramites registrales en el Registro Público de Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno existente; **B)** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; **C)** Verificar si todos los aranceles cobrados por trámites ordinarios y agilización de trámite, tasados en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa, han sido correctamente calculados, cobrados, enterados y registrados; **D)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-499-13

Comprobar la pertinencia, oportunidad, confiabilidad y razonabilidad de la información suministrada en el Registro y si esta acorde con los objetivos trazados para una toma de decisión y **E)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del Debido Proceso para los funcionarios involucrados con la Auditoría; **2)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones los cuales se incluyeron en el informe que se examina; **3)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **4)** Según dicho Informe no hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **5)** Señala el Informe que se determinaron tres (03) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Ausencia de un manual de normas y procedimientos de control interno; **b)** No existe segregación de funciones en el personal del Registro y **c)** Las órdenes de pago no contienen información suficiente para verificación de aranceles.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once de referencia: **PE-002-061-011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, derivado de la revisión practicada a los ingresos por trámites ordinarios y agilizaciones por tramites registrales en el Registro Público de Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-499-13

el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y dieciocho minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-